

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020

11001 40 03 013 2015 01284

Considerando las manifestaciones del apoderado del demandante en escritos del 12 de marzo y 1° de septiembre de la presente anualidad, se dispone:

1. Entiéndase por relevado al secuestro EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES, como quiera que fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia (artículo 49 y 50 del C.G.P.).
2. Como no obra en el expediente solicitud de secuestro elevada de consumo por las partes, tal como regla el artículo 595-2 del C.G.P., se dará aplicación al numeral 6° del canon en cita, por lo que, a fin de concretar el secuestro a título gratuito del automotor de placa UCL785, en el término de cinco (5) días, el acreedor deberá prestar caución por la suma de \$8.990.122.731 pesos m/cte.
3. Secretaría oficie a la SIJIN, informando que el vehículo de placa UCL785, tiene orden vigente de aprehensión, y en caso de que se encuentre en circulación, deberá ser puesto inmediatamente a órdenes de este estrado judicial.
4. De conformidad a lo ordenado por el artículo 444 numeral 2 del C.G del P., de la actualización del avalúo presentado por la parte ejecutante, por la suma de \$55.480.000.00, córrase traslado a la demandada por el termino de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

**La providencia anterior se notifica en el**

**ESTADO No. 53 Hoy 23-10-2020**

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ  
**Secretario**